



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N°016-2024-CM/MDM

Mazamari, 29 de febrero del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N°004 de fecha 29 de febrero del 2024, DICTAMEN N°001-2024-GDCI/MDM de fecha 19 de febrero del 2024, Informe N°028-2024-OGAJ/MDM de fecha 09 de febrero del 2024, Informe N°087-2024-OGPP/MDM de fecha 06 de febrero del 2024, Informe N° 008-2024-GDCI/MDM, de fecha 02 de febrero del 2024, Informe N° 057-2024-OGPP/MDM, de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 001-2024-GDCI/MDM, de fecha 15 de enero del 2024, Oficio N° 01-2024-P/OCAM, de fecha 04 de enero del 2024,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Que, mediante Oficio N° 01-2024-P/OCAM, de fecha 04 de enero del 2024, el Presidente de la Organización de Comunidades Asháninkas de Mazamari (OCAM), Sr. Clever Carhuancha Espinoza, solicita suscripción de convenio al plan de trabajo, para el Convenio de Fortalecimiento de la Organización Indígena OCAM., para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 001-2024-GDCI/MDM, de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo de Comunidades Indígenas de la MDM., Edgar Shamayre Bantico, señala Que mediante este convenio entre la organización OCAM y la Municipalidad Distrital de Mazamari, permitirá el fortalecimiento institucional y desarrollo de las comunidades nativas bases de la Organización OCAM, elevando la calidad de servicios colectivos y derechos de las comunidades nativas fortaleciendo a la organización OCAM con presupuesto económico lo que permitirá, aumentar la calidad de vida de comunidades nativas de la etnia Asháninka y Nomatsigenga del distrito Mazamari. Finalmente, indica que el proyecto de convenio entre la Organización OCAM y la Municipalidad de Mazamari es viable, desde el punto de vista económico, ya que se cubrirá cuyos gastos, mediante un proyecto social que se ejecutará a partir del siguiente mes del presente año;

Que, mediante Informe N° 057-2024-OGPP/MDM, de fecha 18 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto de S/. 36,960.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), para la suscripción del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Organización de Comunidades Asháninkas de Mazamari (OCAM) y la Municipalidad Distrital de Mazamari (MDM);

Que, mediante Informe N° 008-2024-GDCI/MDM, de fecha 02 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo de Comunidades Indígenas, Sr. Edgar Shamayre Bantico, solicita a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, reconsideración del presupuesto de Convenio Interinstitucional entre la Organización de Comunidades Asháninkas de Mazamari y la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N°087-2024-OGPP/MDM de fecha 06 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto de S/. 56,960.00 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), para la suscripción del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Organización de Comunidades Asháninkas de Mazamari y la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N°028-2024-OGAJ/MDM de fecha 09 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, emite opinión procedente la suscripción del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Organización de Comunidades Asháninkas de Mazamari y la Municipalidad Distrital de Mazamari, cuyo monto de ejecución del proyecto de convenio asciende a la S/.56,960.00 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles); por consiguiente, elevar los actuados a la Comisión de Regidores que corresponde a efectos de que emita su dictamen, someta a debate y apruebe en Sesión de Concejo Municipal; bajo el amparo legal, del numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante DICTAMEN N°001-2024-GDCI/MDM de fecha 19 de febrero del 2024 de la Comisión de la Gerencia de Desarrollo de Comunidades Indígenas, proponen y recomiendan la aprobación de la transferencia de recursos a favor de la Organización de Comunidades Indígenas-OCAM;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS DE MAZAMARI-OCAM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS DE MAZAMARI-OCAM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

